



Quinto marzo de 16

**SELLO QVARTO, VEINTE
Y NARAYEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y TRES.**

Alfonso mayor O'edro chico de Guzman y D' Diego Martin La
ray Led^o por señores D' Juan Casques O'edro D' Juan D' Luis Naderos
D' Pedro Sanchez Almedovar y D' Juan de los rios señores Regidores a
sueldo Consejo Real y D' Juan de esta caporada villa por ausencia
de D' Juan Garcia Salazar sucesivamente elegidos por pocos erant^o
encomendados en Ayuntamiento como acostumbraon para tratar y con ferar
cosas tocantes y presentes al despacho de ambos Regidores Juan y
Juan de esta villa en el mes de Mayo de este año

Lo primero hauiendose visto en este Ayuntamiento los padrones y Re
partim^o de este valle mil y seiscientos de este presente año
que reconocidos por sus Jueces con la mayor atencion atendiendo
a que estan de recibidos con la orden y qualidad y que al principio a
su forma se publica tanto para que todos los Vecinos que tubieren
que dize sobre sus parcelas lo especificaran con parcelas en las
dichas Capitulaciones donde se formavan el Real de una con forma
de las descomulgaciones de la Real de este Regido
para el presente de cada primer copia legal de ellos para en
poder la cobranza por el presente de cada una de las dhas en cuyo punto
se hace la mayor parte de ello

Lo segundo de qual con familiaridad nombraran y se elijan sus Jueces
por Representacion de cada la dha de consideracion para el
repartim^o de cada una de las dhas a D' Antonio de los rios el mayor a quien
se lea de una de las dhas para que presentandole en la misma
forma y con las mismas circunstancias que lo ofrecio en el año
preximo pasado y dando las fianzas correspondientes a lo en que
los dichos Cobradores y Regidores en forma a practicar de sus
Regido la cobranza y con duze los caudales a los Jueces de cada
una

Lo tercero hauiendose i cho notoria en este Ayuntamiento la excepcion